


TRIBUNAL ELECTORAL AD HOC

Protocolo de Resoluciones

Nº Resolución: 2

Año: 2019 Tomo: 1 Folio: 2-3

EXPEDIENTE: 7829034 -  - CÓRDOBA ELECCIONES PROVINCIALES 12 DE MAYO DE 2019 -
CONVOCATORIA ELECCIONES PROVINCIALES

RESOLUCION NÚMERO: DOS

Córdoba, ocho de Febrero de dos mil diecinueve.

Y VISTOS:

Estos autos caratulados “**CÓRDOBA ELECCIONES PROVINCIALES 12 DE MAYO DE 2019 – CONVOCATORIA ELECCIONES PROVINCIALES**” (Expte. Nº 7829034).

Y CONSIDERANDO:

I. Que por Decreto del Poder Ejecutivo de la Provincia de Córdoba Nº 1933 de fecha 13 de diciembre de 2018, se ha convocado al pueblo de la Provincia de Córdoba para el día 12 de mayo de 2019 para elegir: a) 44 legisladores provinciales titulares y 22 suplentes, considerando a este efecto a la Provincia como Distrito Único; b) 1 Legislador Provincial titular y un suplente por cada uno de los siguientes departamentos: Calamuchita, Capital, Colón, Cruz del Eje, General Roca, General San Martín, Ischilín, Juárez Celman, Marcos Juárez, Minas, Pocho, Presidente Roque Sáenz Peña, Punilla, Río Cuarto, Río Primero, Río Seco, Río Segundo, San Alberto, San Javier, San Justo, Santa María, Sobremonte, Tercero Arriba, Totoral, Tulumba y Unión, considerando a este efecto a cada uno de dichos departamentos como Distrito Único. c) gobernador y vicegobernador de la Provincia. d) 3 Miembros Titulares y 3 Miembros Suplentes para integrar el Tribunal de Cuentas de la Provincia. Cada elector podrá votar por 2 miembros titulares y 2 suplentes, considerando a la provincia de Córdoba a este efecto, como Distrito Único.

II. Que es competencia de este Tribunal Electoral la de organizar, dirigir, fiscalizar y juzgar los comicios para la elección de autoridades provinciales (art. 10 inc. a Ley 9840).

III. El Código Electoral de la Provincia, a partir de la reforma operada por ley 9838, impuso

–además de la boleta única de sufragio en soporte papel-, la implementación en forma progresiva y sistemática de las acciones necesarias tendientes a utilizar un mecanismo electrónico de emisión del sufragio (art. 184 Ley 9571).

En ese sentido, desde las elecciones generales de autoridades provinciales del año dos mil once a la fecha se viene cumpliendo con este mandato legal, comenzando con el circuito La Falda, del Departamento Punilla en las elecciones de ese año y adicionando el circuito Marcos Juárez del Departamento homónimo, en las elecciones del año dos mil quince.

IV. Por ello, en ejercicio de las potestades y competencias reconocidas por el Código Electoral de la Provincia, corresponde a este tribunal hacer operativa la progresividad en la implementación de este sistema de votación.

En ese sentido, debemos tener presente la experiencia recibida de los comicios precedentes, relacionado con los dos sistemas de votación utilizados: Boleta única de Sufragio en soporte papel y voto electrónico, resaltando que ambos sistemas fueron aceptados por la sociedad, teniendo en cuenta su accesibilidad, confiabilidad, seguridad y transparencia.

La Boleta Única de Sufragio en soporte papel, que se utiliza en todo el territorio provincial, ha recibido la aprobación en general del electorado y de los Partidos Políticos participantes en las contiendas electorales y el voto electrónico implementado en la Provincia, no ha recibido cuestionamientos que hayan sido formalmente presentados.

Teniendo en cuenta estas circunstancias y las variables de tiempo, economía, infraestructura tecnológica disponible, como también la logística por la proximidad geográfica con uno de ellos, en un sistema mixto que puede comprometer su funcionamiento, entendemos que corresponde disponer la inclusión del circuito Cosquín del departamento punilla, a los ya existentes.

Con ello se cumple el postulado de la progresividad, con un circuito que solo elige Autoridades Provinciales, respetando de esa manera el mandato legal.

Por lo expuesto, normas legales citadas y las atribuciones conferidas por las Leyes

Provinciales 9571 y 9840 el Tribunal Electoral de la Provincia **RESUELVE:**

Establecer como centros de votación de sufragio con voto electrónico en cualquiera de sus modalidades a los municipios de La Falda y Cosquín del departamento Punilla y Marcos Juárez del departamento Marcos Juárez de esta Provincia de Córdoba para las elecciones de autoridades provinciales del 12 de mayo de 2019.

PROTOCOLICESE, HAGASE SABER Y DESE COPIA.

VIDAL, Marta Elena
JUEZ/A ELECTORAL

NAMUR, Jorge Juan Alberto
VOCAL DE CAMARA

GONZALEZ ZAMAR, Leonardo Casimiro
VOCAL DE CAMARA

PAEZ MOLINA de GIL, Maria Jose
SECRETARIO/A JUZGADO 1RA. INSTANCIA